



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

*"Año de la universalización de la salud"*

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE  
PRESIDENCIA**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 565-2020-P-CSJLA/PJ**

Chiclayo, 16 de diciembre de 2020.

**VISTOS:**

Solicitud de prórroga de destaque por unidad familiar presentada por la servidora judicial Doménica Yovana Solís Ruiz, oficio n° 000114-2020-RRHH-UAF-GAD-CSJLA-PJ de fecha 15 de diciembre de 2020, y,

**CONSIDERANDO:**

La servidora judicial Doménica Yovana Solís Ruiz, manifiesta que es servidora del Poder Judicial desde el 02 de marzo del 2005, teniendo la condición de trabajadora a plazo indeterminado, habiendo ingresado a laborar en Segundo Juzgado Civil de Jaén y actualmente se encuentra desempeñando el cargo de asistente judicial en la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Loreto, al habersele autorizado el desplazamiento temporal con retención en el cargo de origen bajo la modalidad de destaque<sup>1</sup>.

La solicitante refiere que las razones que motivaron y siguen sustentando el pedido de desplazamiento por unidad familiar, es por cuanto su cónyuge Roy Alex Aliaga Maravi (con quien ha procreado a sus menores hijos de 7 y 5 años de edad), viene laborando en CG-5TA Brigada de Servicios de La División del Ejército con sede en la ciudad de Iquitos, donde debe permanecer obligatoriamente por su condición de militar, por lo que de retornar a su plaza de origen (ciudad de Jaén) resquebrajaría la unidad familiar que debe existir entre cónyuges, padres e hijos, lo que resultaría contrario a lo establecido por el artículo 4° de la Constitución Política y a lo normado por los artículos IX del Título Preliminar y 8° del Código de los Niños y Adolescentes.

El Coordinador del Área de Recursos Humanos mediante oficio n° 000114-2020-RRHH-UAF-GAD-CSJLA-PJ, remite el informe n° 000153-2020-CRRHH-UAF-GAD-CSJLA/PJ, en el cual se manifiesta que el destaque "se efectúa necesariamente en una plaza vacante y presupuestada de la Corte de destino", según se señala en la R. A. N° 223-2011-CE-PJ, concluyendo que el destaque solicitado no ocasionaría perjuicio a la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, por tanto no habría inconveniente para su ampliación.

<sup>1</sup> Resoluciones administrativas n.º 072-2014-P-CSJLA/PJ, n.º 968-2016-P-CSJLA/PJ, n.º 1414-2017-P-CSJLA/PJ, n.º 1285-2018-P-CSJLA/PJ, n.º 1217-2019.



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

"Año de la universalización de la salud"

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE  
PRESIDENCIA**

La Directiva n° 006-2011-CE-PJ aprobada por resolución administrativa n° 223-2011-CE-PJ, denominada Reglamento para el Desplazamiento del personal contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 del Poder Judicial, en el artículo 5° inciso c) prescribe que "El Destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otro distrito judicial, con la finalidad de desempeñar funciones asignadas por la dependencia de destino y que se encuentre dentro del campo de la competencia profesional del trabajador requerido". Procede por Unidad Familiar para lo cual se requerirá copia fedateada de la partida de matrimonio en caso de ser casados y de nacimiento de los hijos, asimismo, certificado domiciliario del cónyuge y otros documentos que sean necesarios para la acreditación de este hecho. En el caso de uniones de hecho se debe comprobar que dicha unión debe tener una duración mínima de dos años continuos y que ambas personas se encuentren libres de impedimento matrimonial, lo que hará mediante declaración jurada o declaración notarial con firma legalizada y se efectuará necesariamente en una plaza vacante y presupuestada de la Corte Superior de destino.

Revisados los actuados administrativos, se tiene que la servidora judicial de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, Doménica Yovana Solís Ruiz, solicita la prórroga de su destaque por unidad familiar a la Corte Superior de Justicia de Loreto, atendiendo a que se encuentra casada con el señor Roy Alex Aliaga Maravi, con quien tiene dos hijos de nombres Roy Alex y Alexia Dominique Aliaga Solís, de siete y cinco años de edad respectivamente, quienes residen en Villa Militar Moronacocha casa n° 30 (Ejército) de la ciudad de Iquitos. Asimismo, cabe señalar que en el expediente de destaque obran los siguientes documentos: 1) Acta de matrimonio civil; 2) Acta de nacimiento de su hijo Roy Alex Aliaga Solís; 3) Acta de nacimiento de su hija Alexia Dominique Aliaga Solís; 4) Acta de nacimiento Cielo Belén Requejo Solís; 5) copia del documento nacional de identidad de la solicitante; 6) copia del documento nacional de identidad del cónyuge; 7) copia del carnet de identificación del Ejército del Perú del cónyuge; 8) copia del documento nacional de identidad de los hijos de la solicitante; 9) copia de los carnet de parentesco del Ejército de los hijos de la solicitante; 10) constancia de estudios de Roy Alex Aliaga Solís; 11) constancia de matrícula de Alexia Dominique Aliaga Solís; 12) constancia de estudios de Cielo Belén Requejo Solís; 13) copia de fotocheck de identificación de la solicitante de la Corte de Loreto; 14) copia de los recibos de pago por conceptos de servicios de energía eléctrica, agua y telefonía móvil; 15) copia de la resolución administrativa n° 1414-2017-P-CSJLA/PJ; 16) copia de la resolución administrativa n° 035-2018-P-CSJLA/PJ, copia de la resolución administrativa n° 194-2018-PJ/CSJJLO-P, copia de la resolución 190-2018-GG-PJ, copia de la resolución administrativa n° 1414-2017-P-CSJLA/PJ; copia de la resolución administrativa n° 1285-2018-P-CSJLA/PJ, copia de la resolución administrativa n° 0044-2019-PJ/CSJJLO-P; 17) copia de la solicitud de asignación de casa de servicio del Ejército; 18) copia del certificado domiciliario; 19) constancia de trabajo y boleta de pago de la solicitante; 20) placas fotográficas de la solicitante con



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

*"Año de la universalización de la salud"*

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE  
PRESIDENCIA**

su familia; 21) formato (anexo n° 6) requerido para el destaque debidamente suscrito por la servidora recurrente.

La causal de unidad familiar invocada por la recurrente se encuentra contemplada en la Directiva n° 006-2011-CE-PJ, asimismo, revisado los documentos anexos a su solicitud se puede corroborar la necesidad de la servidora de continuar con el destaque temporal [el mismo que vienen siendo ampliado desde el año 2014]. Asimismo, teniendo en cuenta que es deber de la madre el cuidado y protección de los hijos, tal como lo establece la Constitución Política del Estado en el artículo 4°: "La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad"; por lo que resulta pertinente emitir el acto administrativo correspondiente, autorizando la prórroga del desplazamiento temporal con retención en el cargo de origen de la servidora judicial Doménica Yovana Solís Ruiz en una plaza vacante de la Corte Superior de Justicia de Loreto, por el período presupuestal 2020, quedando a cargo de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Loreto, emitir el pronunciamiento respectivo en su calidad de Corte Superior de destino conforme a la normatividad vigente y con vista de los documentos que sustentan la presente resolución.

Finalmente, debe precisarse que las autorizaciones de los desplazamientos del personal en la modalidad de destaque son una atribución del Presidente del Distrito Judicial conforme a lo establecido en la Directiva n° 006-2011-CE-PJ denominada "Reglamento para el Desplazamiento del personal contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n° 728 en el Poder Judicial". Cabe indicar que el artículo 15° de la citada Directiva, establece respecto a las condiciones del destaque que: se efectúa necesariamente en una plaza vacante y presupuestada contemplada en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Corte Superior de Justicia de destino, señalando que en caso sea necesario la continuación de destaque del servidor en un nuevo ejercicio presupuestal o prorrogarse cuando es en el mismo año, se requerirá en ambos casos la autorización de la Sede Judicial de origen y de destino.

En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas a esta Presidencia, y, estando a lo dispuesto en el inciso 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** la prórroga del desplazamiento temporal con retención en el cargo de origen, por el período presupuestal 2021, bajo la modalidad de DESTAQUE TEMPORAL POR UNIDAD



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

*"Año de la universalización de la salud"*

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE  
PRESIDENCIA**

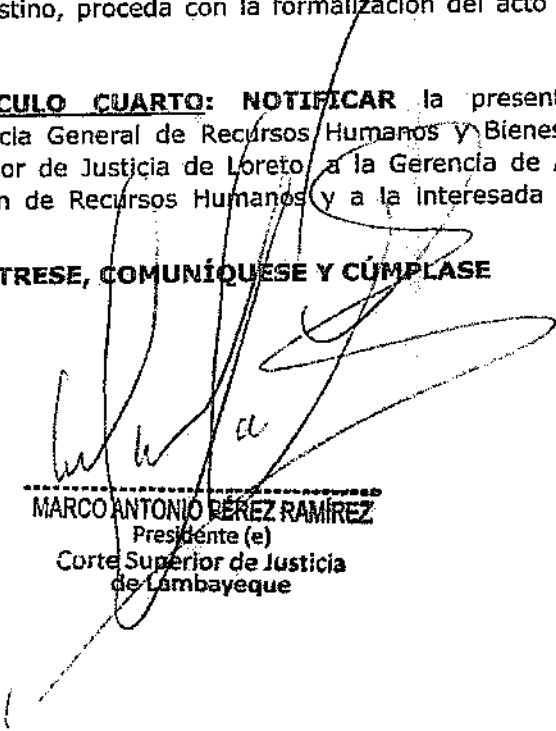
FAMILIAR de la servidora judicial DOMENICA YOVANA SOLIS RUIZ, en su condición de Asistente Judicial, bajo los alcances del Decreto Legislativo n° 728, adscrita a la Corte Superior de Justicia de Lambayeque en una plaza vacante de la Corte Superior de Justicia de Loreto, conforme a lo dispuesto por la Directiva n° 006-2011-CE-PJ - Reglamento para el Desplazamiento del personal contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n° 728 en el Poder Judicial.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR** a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Loreto, copia de la presente resolución y del expediente administrativo de destaque, a fin de que dicha dependencia pueda emitir el pronunciamiento respectivo.

**ARTÍCULO TERCERO: REMITIR** a la Gerencia General de Recursos Humanos y Bienestar del Poder Judicial, copia de la presente resolución, del expediente administrativo de Destaque y del Formato de Destaque debidamente suscrito o para que, en caso de autorizarse el desplazamiento por parte de la Corte Superior de Justicia de destino, proceda con la formalización del acto administrativo respectivo.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa a la Gerencia General de Recursos Humanos y Bienestar del Poder Judicial, a la Corte Superior de Justicia de Loreto, a la Gerencia de Administración Distrital, a la Coordinación de Recursos Humanos y a la interesada para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MARCO ANTONIO PÉREZ RAMÍREZ  
Presidente (e)  
Corte Superior de Justicia  
de Lambayeque